CONTRATO DE SUMINISTROS Nº 207- 2026	
CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL.
REPRESENTANTE LEGAL:	ANGELY LUZ MORA ROBLES
CONTRATISTA:	DOTACIONES MÉDICAS S.A.S.
OBJETO:	"*SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E. PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS Y SUS PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS".*
VALOR DEL CONTRATO:	Hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) M/CTE** incluido IVA
DURACION:	El plazo de ejecución del contrato será de 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero, contados a partir de la firma del Acta de inicio, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución

Entre los suscritos, **ANGELY LUZ MORA ROBLES**, mayor y residente en Sincelejo (Sucre) identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.143.155 976 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "CARTAGENA DE INDIAS" DE COROZAL (SUCRE),** nombrada en propiedad mediante Decreto 087 de fecha 22 de abril de 2024 y en acta de posesión de fecha 23 de abril de 2024, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL**, por una parte y por la otra, el señor **LUIS FELIPE RUIZ GENEY**, identificado con **C.C Nº 92.258.551** expedida en Sampués, en calidad de representante legal de la empresa **DOTACIONES MEDICAS S.A.S.,** identificada con **NIT. 901.731.124-1**, y que para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **"SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E. PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS Y SUS PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS";** que se regirá por las normas contempladas en el Código Civil Colombiano, Código de Comercio y en lo pertinente y de manera excepcional por las normas de contratación estatal, la Constitución Política, el Manual de Contratación de entidad, emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. DE PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS que faculta al Gerente para contratar, y demás normas concordantes que establecen que en materia de contratación la empresa se regirá por el Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, y las cláusulas que se consignan a continuación de las siguientes consideraciones previas: 1). El artículo 195 de la Ley 100 de diciembre de 1993 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio de seguridad social; 2). Que se hace necesario el suministro de material médico quirúrgico, para la atención de los usuarios de la E.S.E. PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS y sus puestos de salud adscritos; 3) Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible. 4) Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los servicios requeridos, se ha determinado la celebración del presente contrato bajo la modalidad de contratación de menor cuantía. 5) Que la E.S.E. expidió disponibilidad presupuestal para amparar la contratación referenciada y realizó los trámites administrativos y jurídicos requeridos para satisfacer la necesidad presentada. 6) Que en atención a ello se realizó el respectivo proceso precontractual. 7) Que concurrieron a la invitación del presente contrato, DIAGNOSTILAB V.M. S.A.S. identificado con NIT. 900.635.373-2, Representada legalmente por la señora VIVIANA PATRICIA MONTES HERNÁNDEZ; la empresa INSUMOS PARA LA SALUD GGS S.A.S, identificada con NIT. 901.708.730-7, representada legalmente por la señora GONZALO GONZALEZ , identificada con Cedula de Ciudadanía Nº 64.543.341 expedida en Sincelejo, y la empresa DOTACIONES MEDICAS S.A.S., identificada con NIT. 901.731.124-1, representada legalmente por el señor LUIS FELIPE RUIZ GENEY, identificado con C.C Nº 92.258.551 expedida en Sampués. 8) Que, al presentarse informe de evaluación de propuestas al ordenador del gasto, se recomendó suscribir el presente contrato con la empresa DOTACIONES MEDICAS S.A.S., identificada con NIT. 901.731.124-1, teniendo en cuenta que se ajustó a lo requerido por LA E.S.E. y su propuesta resultó ser la más favorable para misma. Con base en lo anterior hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: **"SUMINISTRO DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA E.S.E. PRIMER NIVEL**

VIGILADO Supersalud

CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS Y SUS PUESTOS DE SALUD ADSCRITOS"; según la necesidad de los bienes, previo requerimiento presentado por la persona encargada del Almacén y debidamente aprobado por la Gerencia, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL CON IVA
1	ABOCATH N 16 X UNIDAD NIPRO	1	$ 3.000	$ 3.000
2	ABOCATH N 18 X UNIDAD NIPRO	1	$ 3.000	$ 3.000
3	ABOCATH N 20 X UNIDAD NIPRO	1	$ 3.000	$ 3.000
4	ABOCATH N 22 X UNIDAD NIPRO	1	$ 3.000	$ 3.000
5	ABOCATH N 24 X UNIDAD NIPRO	1	$ 3.000	$ 3.000
6	AGUJA HIPODERMICA N 18 X 1 1/2 PRECISION	1	$ 190	$ 226
7	AGUJA HIPODERMICA N 20 X 1 1/2 PRECISION	1	$ 190	$ 226
8	ALCOHOL X GALON X 3800 ML JGB	1	$ 37.800	$ 37.800
9	ALGODÓN X ROLLO HOSPITALARIO JGB	1	$ 26.500	$ 26.500
10	APLICADOR ASEPTICO BOLSA X 100 UND KENEDDY	1	$ 5.700	$ 6.783
11	BACTRODERM ESPUMA SOLUCION X GALON 3,5 LT	1	$ 126.000	$ 126.000
12	BACTRODERM SOLUCION X GALON 3,5 LT	1	$ 126.000	$ 126.000
13	BAJA LENGUAS DE MADERA X 500 UND KENEDY	1	$ 47.200	$ 56.168
14	BATA DESECHABLES CON CUELLO Y PUÑO X UND	1	$ 9.400	$ 11.186
15	BENZAL X GALON ALFI	1	$ 34.600	$ 34.600
16	BURETA SENCILLA X 150 ML GOTHAPLAST	1	$ 7.800	$ 7.800
17	CANULA NASAL OXIGENO ADULTO PRECISION	1	$ 3.200	$ 3.808
18	CANULA NASAL OXIGENO PEDIATRICA PRECISION	1	$ 2.900	$ 3.451
19	CONDONES PRESERVATIVO	1	$ 1.000	$ 1.000
20	CROMADO 2/0	1	$ 15.200	$ 15.200
21	CROMADO 3/0	1	$ 15.200	$ 15.200
22	CROMADO 4/0	1	$ 15.200	$ 15.200

VIGILADO Supersalud

23	CROMADO 5/0	1	$ 15.200	$ 15.200
24	CUCHILLA BISTURIN #15 CAJAX100	1	$ 57.800	$ 57.800
25	CUELLO ORTOPEDICO ADULTO	1	$ 49.000	$ 49.000
26	CUELLO ORTOPEDICO NIÑO	1	$ 49.000	$ 49.000
27	EQUIPO MACROGOTEO S/A PRECISION	1	$ 2.500	$ 2.500
28	EQUIPO MICROGOTEO S/A PRECISION	1	$ 2.300	$ 2.300
29	ESPARADRAPO MICROPOROSO PIEL 2 X 5 YDS	1	$ 9.200	$ 9.200
30	ESPARADRAPO TACO	1	$ 89.000	$ 89.000
31	ELECTRODO BOLSA X 50	1	$ 25.000	$ 29.750
32	GASA HOSPITLARIIA X ROLLO X 100 YDS	1	$ 94.000	$ 94.000
33	GEL MEDICO X GALON	1	$ 63.000	$ 63.000
34	GEL PARA DOOPLER GALON	1	$ 44.000	$ 44.000
35	GLUCOMETRO GLUCOQUICK	1	$ 58.000	$ 69.020
36	GLUTARALDEHIDO GALON	1	$ 48.500	$ 48.500
37	GORROS DESECHABLES PAQUETE X 50 UND	1	$ 27.000	$ 32.130
38	GUANTES X CAJA EN LATEX X 100 UND	1	$ 26.200	$ 31.178
39	GUARDIANES 2,9 LTS CON TAPA	1	$ 8.500	$ 10.115
40	HOJA DE BISTURI N 15	1	$ 950	$ 1.131
41	HUMIDIFICADOR PARA OXIGENO TAPAVERDE IPC	1	$ 11.100	$ 13.209
42	IMPLANTES SINOIMPLANT LEVONORGESTREL MICRONIZ 75 MG	1	$ 176.923	$ 176.923
43	INHALOCAMARA ADULTO	1	$ 11.300	$ 13.447
44	INHALOCAMARA PEDIATRICA	1	$ 11.300	$ 13.447
45	JABON QUIRURGICO X GALON	1	$ 51.000	$ 51.000
46	JERINGA DE 1 ML X UND	1	$ 500	$ 595
47	JERINGA DE 10 ML X UND	1	$ 670	$ 797
48	JERINGA DE 2 ML X UND	1	$ 466	$ 555
49	JERINGA 20 ML X UND	1	$ 886	$ 1.054
50	JERINGA DE 3 ML X UND	1	$ 454	$ 540
51	JERINGA DE 5 ML X UND	1	$ 454	$ 540
52	KIT CITOLOGICO	1	$ 4.200	$ 4.998

Dirección: calle 13 # 22-30 Barrio: Cartagena de indias
Direccion:esecgenadeindiascorozal@gmail.com
Teléfono: 285 77 38
Página web: esecartagenadeindias-corozal-sucre.gov.co
VIGILADO Supersalud

53	KIT VENTURY	1	$ 11.600	$ 13.804
54	KIT NEBULIZADOR ADULTO	1	$ 6.800	$ 8.092
55	KIT NEBULIZADOR PEDIATRICO	1	$ 6.800	$ 8.092
56	LANCETAS CAJA X 50 UND GLUCOQUICK	1	$ 32.000	$ 32.000
57	NYLON 2/0 AGUJA CURVA	1	$ 13.000	$ 13.000
58	NYLON 3/0 AGUJA CURVA	1	$ 13.000	$ 13.000
59	NYLON 4/0 AGUJA CURVA	1	$ 13.000	$ 13.000
60	NYLON 5/0 AGUJA CURVA	1	$ 13.000	$ 13.000
61	OVEROLES DESECHABLES X UND	1	$ 42.000	$ 49.980
62	PAPEL ELECTRO 80*20 X ROLLO KRAMER	1	$ 11.000	$ 13.090
63	PAPEL KRAFF N 24 60*1,75 MTS	1	$ 111.500	$ 132.685
64	POLAINAS DESECHABLES PAR	1	$ 1.200	$ 1.428
65	RECOLECTOR COPROLOGICO	1	$ 800	$ 952
66	RECOLECTOR DE ORINA FRASCO	1	$ 900	$ 1.071
67	RECOLECTOR DE ORINA BOLSA PEDIATRICA	1	$ 900	$ 1.071
68	SABANAS DESECHABLES 200*90 MEDICALES	1	$ 6.800	$ 8.092
69	SEDA 2/0 X UNIDAD	1	$ 15.400	$ 15.400
70	SEDA 3/0 X UNIDAD	1	$ 15.400	$ 15.400
71	SEDA 4/0 X UNIDAD	1	$ 15.400	$ 15.400
72	SEDA 5/0 X UNIDAD	1	$ 15.400	$ 15.400
73	SET DE ESPARADRAPO HOSPITALARIO TELA SURTIDO	1	$ 89.000	$ 89.000
74	SONDA NASOGASTRICA #8	1	$ 4.200	$ 4.200
75	SONDA NASOGASTRICA #10	1	$ 4.200	$ 4.200
76	SONDA NASOGASTRICA #12	1	$ 4.200	$ 4.200
77	SONDA NASOGASTRICA #14	1	$ 4.200	$ 4.200
78	SONDA DE FOLEY #12 PRECISION	1	$ 6.300	$ 6.300
79	SONDA DE FOLEY #14 PRECISION	1	$ 6.300	$ 6.300
80	SONDA DE FOLEY # 16 PRECISION	1	$ 6.300	$ 6.300

Dirección: calle 13 # 22-30 Barrio: Cartagena de indias
Direccion:esecgenadeindiascorozal@gmail.com
Teléfono: 285 77 38
Página web: esecartagenadeindias-corozal-sucre.gov.co
VIGILADO Supersalud

81	SONDA DE FOLEY # 18 PRECISION	1	$ 6.300	$ 6.300
82	TAPABOCAS CAJA X 50 UND AZUL TERMOSELLADO	1	$ 16.500	$ 19.635
83	TAPABOCA No. 95 X UNIDAD	1	$ 5.200	$ 6.188
84	TAPON VENOSO CAJA X 100 UND PRECISION	1	$ 55.400	$ 55.400
85	TERMOMETRO DIGITAL	1	$ 14.100	$ 16.779
86	TIRAS PARA GLUCOMETRO X50 UND GLUCOUQUICK	1	$ 66.500	$ 79.135
87	TUBO ENDOTRAQUEAL	1	$ 8.100	$ 8.100
88	VENDA ELASTICA 4*5	1	$ 4.900	$ 4.900
89	VENDA ELASTICA 5*5	1	$ 5.300	$ 5.300
90	VENDA ELASTICA 6*5	1	$ 6.300	$ 6.300

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un valor Hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000,00) M/CTE** incluido IVA, pagaderos de la siguiente manera: La E.S.E. Cartagena de Indias pagará al contratista, el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales así: Mediante actas de pago parcial por entregas periódicas de acuerdo con el valor unitario acordado, suscrita por el supervisor de éste, y constancia de cumplimiento, previa entrega de todos los soportes de ejecución del contrato y trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada. Para el pago deberá estar al día con los aportes a seguridades sociales y parafiscales cuando a ellos diera lugar. La E.S.E. Cartagena de Indias, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: los recursos con los que se financiara el presente contrato son: recursos provenientes por ventas de servicios de salud y los recursos que sean asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que la entidad contratante reciba recursos por transferencias nacionales, departamentales y/o municipales con la finalidad de fortalecimiento institucional y/o subsidio al servicio estos recursos podrán ser objeto como fuente de financiación del presente contrato teniendo en cuenta la naturaleza del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA se obliga a facturar los precios del suministro de acuerdo al anexo 001 y al listado de precios presentado en la propuesta el cual hace parte integral del este contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Sin perjuicio de las cantidades y descripciones de los elementos indicados en el listado de precios, se podrán efectuar de común acuerdo entre las partes variaciones en los Ítems, según sea la necesidad del servicio y de la demanda, siempre y cuando no supere el valor del registro presupuestal de este contrato; estos cambios no generaran hacer modificaciones al contrato, se requiere que el Supervisor del contrato y el contratista manifiestan estar de acuerdo con los cambios conforme a las necesidades manifestadas. **PARÁGRAFO QUINTO**: Acatar los lineamientos de la Resolución 0371 del 2009 proferida por el Ministerio de Ambiente y Vivienda, referente a la devolución de los productos próximos a vencerse así, la caducidad no inferior a 18 meses para los de alta rotación y 24 meses los de baja rotación, así mismo la remisión de los elementos solicitados deber ser la factura de venta la cual contendrá además de su razón social cada ítem con el producto, la cantidad, fecha de vencimiento y lote. **CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero, contados a partir de la firma del Acta de inicio, previo cumplimiento de la totalidad de los requisitos de ejecución**CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal **Nº 472** del 05 de agosto de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA QUINTA FORMA DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará los bienes objeto de suministro del presente contrato en las dependencias de la sección de Almacén de la E.S.E. Cartagena de Indias, según los requerimientos que se hagan, dejando constancia de ello en el respectivo ingreso a almacén, constancia-documento expedido por la persona encargada del Almacén. **CLÁUSULA SEXTA.**

Supersalud
VIGILADO

REGIMEN JURÍDICO. El presente contrato se regirá por el derecho privado. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** LA E.S.E. se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad y forma que EL CONTRATISTA cumpla el objeto contratado, y para la consecución de los fines de la contratación estatal. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Mantener los precios de los materiales medico quirúrgicos, de conformidad con la propuesta presentada y durante la vigencia del contrato. **2.** Entregar los materiales médico quirúrgicos objeto del contrato en las instalaciones de la ESE, previa solicitud hecha por la empresa y con cargo al presente contrato. **3.** Entregar los materiales médico quirúrgicos, de conformidad con las normas sanitarias (registro de INVIMA y cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura). **4.** Los insumos o materiales médico quirúrgicos no pueden tener fecha de vencimiento inferior a dos (2) años. **5.** Dar cumplimiento oportuno a las entregas de los pedidos solicitados por la ESE, ya sean prioritarios o urgentes, el cual no podrá exceder de siete (07) días. **6.** Presentar las facturas a la entidad para su pago. **7.** Remplazar los materiales médico quirúrgicos del objeto contractual cuando a juicio del supervisor no cumplan con las características requeridas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la petición. **8.** Atender a las observaciones y sugerencias del supervisor, y tomar las medidas correctivas a que haya lugar, en el plazo que para tal efecto se defina. **9.** Atender los requerimientos del supervisor del contrato e Informar oportunamente sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato. **10.** El contratista hace entrega de los bienes objeto del presente contrato a Paz y Salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones, del orden nacional y territorial hasta la fecha del contrato. **11.** Realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **12.** El contratista responderá por cualquier alteración que presente los materiales e insumos objeto de contrato. **13.** Cumplir con todas las obligaciones que establezca la ley. **14.** El trasporte, fletes y descargue de todos los insumos y material descrito en el presente contrato serán de responsabilidad exclusiva del Contratista, por lo tanto, se obliga a entregar la totalidad de los bienes en las instalaciones de almacén de la E.S.E. **15.** Las demás que se deriven de la naturaleza de contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito de la E.S.E., por cuanto se trata de un contrato intuito persona. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá constituir una Póliza de garantía que será expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que amparará los siguientes riesgos: **a)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO**: Por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más. **b)- PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL BIEN**: Por el 10% del valor del Contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**: En cuanto a su interpretación, modificación y terminación unilateral este contrato se rige por las reglas y principios establecido en los artículos 61, 15, 16, 17, 28, 32,40, y 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre la E.S.E. y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. JURAMENTO: EL CONTRATISTA** declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad comprendidas en la Constitución y la Ley; así mismo que tampoco es responsable fiscalmente según la Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REGIMEN. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de mora total o parcial por parte del CONTRATISTA, la E.S.E. le impondrá una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista y sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. LA E.S.E. podrá imponer multas sucesivas y diarias mediante resolución motivada, por el 0.5 %, sin exceder el 10% del valor total del contrato; así mismo en el evento de haber lugar a ello se dará aplicación a lo que esta cláusula respecta a lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Si se presentaren algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducirse a su paralización, La E.S.E. por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Los demás efectos de la caducidad serán los señalados en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes dirimirán las controversias que se susciten con ocasión de la actividad contractual

VIGILADO Supersalud

agotando los procedimientos de solución alternativo de conflictos, si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. En todo caso la jurisdicción competente es la Jurisdicción Ordinaria, salvo cuando el conflicto sea suscitado por asuntos referentes a las cláusulas excepcionales evento en el cual conocerá la jurisdicción es la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; presupuestalmente con la expedición del Registro Presupuestal de conformidad a los Decretos 111 y 115 de 1996. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN:** LA E.S.E., designará de oficio a un supervisor que será el Subgerente de Prestación de Servicios de Salud de la E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL, quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el mismo quien certificará el cumplimiento del objeto contractual, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”. **CLÁUSULA VIGÉSIMA ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista pagara los impuestos a que haya lugar con la presente contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** a) Registro presupuestal por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E., de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 20 del Decreto 568 de 1996; b) Firma del contrato por las partes; c) Cumplimiento de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral. d) Aprobación de garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales en el municipio de Corozal-Sucre.

Para constancia se firma en el Municipio de Corozal- Sucre, por los que en ella intervinieron, a los doce (12) días del mes de agosto del 2026.

CONTRATANTE



ANGELY LUZ MORA ROBLES
Gerente

CONTRATISTA



LUIS FELIPE RUIZ GENEY
DOTACIONES MÉDICAS S.A.S

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Katerine Vivero	Asesora Externa.	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

VIGILADO Supersalud